

DAE DEPARTAMENTO DE ASESORIA EXTERNA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ-AE-196--09 7 de julio de 2009

Señor Víctor Manuel Montero González Presidente Litografía Moravia S.A. Presente

Estimado señor:

Respecto del estado actual en que se encuentra el Reglamento Interno de su empresa sometido a la aprobación de esta Dirección, se le indica:

Que el trámite en cuestión se encuentra suspendido, el mes de agosto de 2007, momento en el cual la Asesora a cargo de la revisión determinó que el proyecto de Reglamento Interno cumplía con los requisitos de legalidad necesarios para proceder con el trámite de dar audiencia al Comité Permanente de Trabajadores.

De conformidad con el oficio número DRT-234-2005, del 27 de junio de 2005, del Departamento de Relaciones de Trabajo de este Ministerio, se comunicó a la empresa la necesidad de que su representante se comunicara con dicho Departamento para la integración del Comité, comunicación que efectivamente se llevó a cabo según consta en la firma de recibido del señor Juan Montero de fecha 26 de julio de 2005.

Sin embargo, indica el Departamento dicho que no hubo comunicación por parte de la empresa para efectuar la integración dicha, siendo vital la instancia de la parte interesada en la gestión, pues este Ministerio no puede proceder de oficio a efectuarla.

En virtud de lo anterior, se le indica que el artículo 27 del Decreto número 4 del 26 de abril de 1966 y sus reformas regula el trámite a seguir en caso de reglamentos que se encuentren en estado de abandono por parte del patrono, a saber:

"... Los expedientes relativos a reglamentos interiores cuya tramitación hubiere sido suspendida por abandono del patrono por más de un año, serán destruidos por la Oficina Legal. Igualmente serán destruidos los expedientes relativos a reglamentos interiores de empresas u organismos que hayan liquidado o cesado en su actividad, después de un año de que tal hecho ocurra, dejando constancia de ello en los índices respectivos."



DAE

DEPARTAMENTO DE ASESORIA EXTERNA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Partiendo de la norma citada se le indica, que en virtud de que su empresa no gestionó la integración del Comité Permanente de Trabajadores ni ha instado el avance en el trámite de aprobación del Reglamento Interior de Trabajo desde el año 2007, el expediente de dicho reglamento será destruido.

Sin embargo, se le concede un mes de plazo para manifestar su interés en continuar con el trámite, siendo que en caso de que decida hacerlo, deberá proceder a actualizar el texto del Reglamento para lo cual puede consultar en las oficinas de esta Dirección o al correo electrónico lsaenz@mtss.go.cr.

Por último, se le sugiere que para los efectos de proceder con la integración del **Comité Permanente de Trabajadores**, trámite indispensable en el proceso de aprobación de su Reglamento, se sirva comunicarse con el Departamento de Relaciones de Trabajo, ubicado en las Oficinas Centrales de este Ministerio, con el fin de que coordine la forma de llevar a cabo esta gestión.

Atentamente,

Licda. Adriana Quesada Hernández ASESORA

AQH/Isr C.c. Archivo